

RESOLUCIÓN N° **073** FGE-2022

Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que,** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 181 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el Juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que las y los servidores de la Función Judicial se clasifican en titulares y temporales, pudiendo designarse estos últimos para sustituir a una servidora o a un servidor titular durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia;
- Que,** el inciso primero del artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“(...) Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría”*

1.2
1/m

1.2

pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.”;

- Que,** el artículo 51 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “(...) *Todo proceso de selección de postulantes a ingresar a las diversas carreras de la Función Judicial, se iniciará con una resolución motivada del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que se explicará la necesidad del mismo. El proceso de ingreso será dirigido por la Comisión de Administración de Recursos Humanos, sin perjuicio de que la formación inicial esté a cargo de la Escuela de la Función Judicial. Podrá desarrollarse a nivel nacional, regional, provincial o cantonal de acuerdo a las necesidades de la Función Judicial (...)*”;
- Que,** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar y evaluar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...)* 10. *Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).*”;
- Que,** el artículo 284 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que son competencias de la Fiscalía General del Estado: “3. *Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente;*
- Que,** mediante Oficio No.FGE-DSP-2021-002923-O, de 28 de mayo de 2021, solicité al Pleno del Consejo de la Judicatura: “(...) ***se declare la necesidad extraordinaria y emergente para poder nombrar de manera temporal Agentes Fiscales en las partidas vacantes a nivel nacional (...)***”;
- Que,** mediante Resolución 070-2021, de 31 de mayo de 2021, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 746, de 18 de junio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “***DETERMINAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO***”;
- Que,** mediante Oficio N° 14660, de 8 de julio de 2021, la Procuraduría General del Estado, señaló en su pronunciamiento que: “(...) *según el numeral 2 del artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, por necesidad extraordinaria del servicio será factible la designación temporal de servidores judiciales de carrera administrativa en cargos vacantes de carrera fiscal, siempre que exista dedicación exclusiva, se limite a la categoría uno, se determine el periodo fijo al que estarán sujetos, de acuerdo al inciso final del artículo 136 ibídem, y se cumpla el perfil profesional, lo que deberá ser coordinado, según el artículo 56*

del mencionado código, entre el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado, como órgano autónomo de la Función Judicial”;

Que, mediante Resolución 098-2021, de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 DEBIDO A LA DETERMINACIÓN DE NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”;*

Que, mediante Oficio Nro. FGE-CGGR-DTH-2022-006408-O, de 09 de septiembre de 2022, la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, solicitó al Consejo de la Judicatura, lo siguiente: *“(…) es necesario e imperativo continuar con un nuevo proceso de selección y nombramiento de agentes fiscales temporales categoría 1 para la Fiscalía General del Estado, para lo cual se adjunta la propuesta del proceso de selección para los aspirantes al cargo antes mencionado.*

En consecuencia y de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades del Pleno del Consejo de la Judicatura, la Dirección de Talento Humano (...) solicita: Declarar extinto el listado de los siete (7) postulantes que no aceptaron el cargo de Agente Fiscal Temporal categoría 1; emitir la resolución en la cual se dé por concluido y finalizado el proceso declarado mediante la Resolución 098-2021; aprobar la propuesta del proceso de selección para los aspirantes al cargo de agente fiscal temporal categoría 1; generar la resolución de inicio del proceso de selección y nombramiento de fiscales temporales categoría 1”;

Que, mediante Resolución 258-2022, de 28 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORIA 1, POR EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DE NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO”.* El instructivo en referencia, señala en sus Disposiciones Derogatorias, lo siguiente:

“PRIMERA: Declarar extinto el listado de los siete (7) postulantes que no aceptaron el cargo de agente fiscal temporal categoría 1 (...).”

“SEGUNDA: Derogar la Resolución 098-2021, de 16 de julio de 2021 (...).”

Que, el artículo 7 de la Resolución 258-2022, de 28 de octubre de 2022, señala: *“Atribuciones de la o el Fiscal General del Estado.- Son las siguientes:*

- 1. Disponer la ejecución de las fases de: convocatoria; postulación y revisión de requisitos; calificación y selección previstas en el presente instructivo;*

2. Remitir al Consejo de la Judicatura el o los informes de los resultados finales de las y los postulantes que superaron las fases previamente descritas del presente proceso de selección y nombramiento; y,
3. Elaborar y suscribir las acciones de personal para el nombramiento de las y los fiscales y agentes fiscales temporales categoría 1”;

Que, mediante Resolución Nro. 259-2022, de 28 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“DECLARAR EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 284 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la *“GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE CONVOCATORIA; POSTULACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS; Y, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 EN APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES NROS. 258-2022 y 259-2022”*, la misma que forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección de Talento Humano la ejecución de las fases de: convocatoria, postulación, revisión de requisitos; calificación y selección, del proceso de selección y nombramiento de fiscales y agentes fiscales temporales categoría 1, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución Nro. 258-2022, de 28 de octubre de 2022, con la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el *“INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORIA 1, POR EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.”*

SEGUNDA.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera y Dirección de Comunicación y Promoción Institucional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La Secretaría General de la Fiscalía General del Estado, realizará la difusión masiva de la presente resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

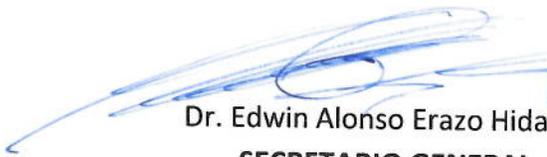
ÚNICA.- Derogar la Resolución 42-FGE-2021, de 28 julio de 2021 mediante al cual se expidió la *"GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE CONVOCATORIA; POSTULACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS; Y, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 098-2021"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado y firmado en el despacho de la Fiscalía General del Estado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 NOV 2022


Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



CERTIFICO.- Que la resolución que antecede está suscrita por la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 NOV 2022


Dr. Edwin Alonso Erazo Hidalgo
SECRETARIO GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



